



DELLO QVARTO, VEINTI  
MARAVEDES, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA Y  
CINCO.

El Sr. D. Pedro Antonio Maxim dice que siendo cita-  
do como uno de los Capitanes de este Ayuntamiento pa-  
ra la vista de la fianza dada por el Sr. D. Antonio  
Melgares para la Recaudacion de millones Alcabalas  
y sus agregados, q. paga esta villa annualm. a la R.  
Hacienda, y entrega a dichos padrones de dho. Sr.  
de lo Repartido a este comun contradice lo primero  
de la fianza por las razones expuestas por el Sr. D. Tu-  
an Top Maxim, y otras que añadira, y tambien la  
entrega de dho. padrones a dho. Sr. por las razones q.  
expone, pues esta, y la de las y utensilios en  
venta. El q. propone debe hacerse inmediatamente en  
personas q. no tengan impedim. legal, pues lo avan-  
zado de el tiempo no permite retardaciones por  
ser el mas oportuno para la cobranza de Tomar-  
leas, y gomas q. puede adelantarse el cobro de sus  
Respectivas partidas lo que replica a el Sr. D.  
Bernardo, y a esta villa asi se execute, y en caso nece-  
sario hablando con la Judicial modestia. Quiere  
a dho. Sr. una, dos, y tres veces, y las demas en dho. re-  
cesarias para precaver los inconvenientes q. a  
la Retardacion pueden originarse a el Sr. D. Max-  
im, y a este Ayuntamiento. Y no deviendo ver en  
venta. El q. propone la dha. entrega a los Relec-  
tos por haver en esta impedimentos legales, los q. tie-  
ne expuestos el que dice con otros Cavalleros capi-